

Serie 4000
Personal

**POLÍTICA SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LAS
COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DEL DISTRITO**

Las computadoras, las redes informáticas, los dispositivos electrónicos, el acceso a Internet y el correo electrónico son recursos tecnológicos eficaces e importantes. La Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (el "Consejo") ha instalado computadoras y una red informática, incluido el acceso a Internet y un sistema de correo electrónico, en las instalaciones del Consejo y puede proporcionar otros dispositivos electrónicos que pueden acceder a la red, como equipos electrónicos portátiles inalámbricos y/o dispositivos electrónicos portátiles que se pueden utilizar para procesamiento de texto, acceso inalámbrico a Internet, captura y grabación de imágenes, grabación de sonido, transmisión y/o recepción de información, almacenamiento, etc. (incluyendo, pero no limitado a, computadoras portátiles personales, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red, Kindles, Nooks, teléfonos celulares, radios, reproductores personales de casetes, reproductores de CD, iPads u otras tabletas, walkie-talkies, Blackberries, asistentes personales digitales, iPhones, Androids y otros dispositivos electrónicos de señalización). Las computadoras, las redes informáticas, los dispositivos electrónicos, el acceso a Internet y el correo electrónico del Consejo se denominan colectivamente "los sistemas informáticos" y se proporcionan con el fin de mejorar tanto las oportunidades educativas para nuestros estudiantes como las operaciones comerciales del distrito.

Estos sistemas informáticos son herramientas comerciales y educativas. Como tales, están disponibles para los empleados del Consejo para usos comerciales y relacionados con la educación. La Administración deberá desarrollar regulaciones que establezcan los procedimientos que la Administración utilizará para garantizar que dichos sistemas informáticos se utilicen para fines comerciales y relacionados con la educación apropiados.

De acuerdo con las leyes aplicables y los Reglamentos Administrativos asociados con esta Política, el administrador del sistema y otras personas encargadas de la gestión de los sistemas informáticos pueden acceder al correo electrónico o monitorear la actividad en el sistema informático o en los dispositivos electrónicos que acceden a los sistemas informáticos en cualquier momento y por cualquier motivo o sin motivo alguno. Ejemplos típicos incluyen cuando haya motivo para sospechar una conducta inapropiada



o cuando haya un problema en los sistemas informáticos que requiera corrección. Además, el administrador del sistema y otras personas encargadas de la gestión de los sistemas informáticos pueden acceder o monitorear la actividad en los sistemas a pesar del uso de contraseñas por parte de los usuarios individuales y pueden eludir dichas contraseñas. Además, la revisión de correos electrónicos, mensajes o información almacenada en los sistemas informáticos, que se pueden recuperar forensemente, incluye aquellos mensajes y/o datos electrónicos enviados, publicados y/o recuperados utilizando sitios de redes sociales, incluyendo, entre otros, Twitter, Facebook, LinkedIn y YouTube.

Se puede permitir el uso personal incidental de los sistemas informáticos únicamente con fines de transmisión de correo electrónico y acceso a Internet de manera limitada y ocasional. Sin embargo, dicho uso personal incidental de los sistemas informáticos está sujeto a todas las reglas, incluido el monitoreo de todo dicho uso, según lo establezca el Superintendente mediante regulaciones. Además, dicho uso personal incidental no debe interferir de ninguna manera con las responsabilidades laborales.

Los usuarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad personal en el uso del sistema informático u otros dispositivos electrónicos que acceden al sistema informático. El uso del sistema informático representa el reconocimiento por parte del empleado de que ha leído y comprendido esta política y todas las regulaciones aplicables en su totalidad, incluyendo las disposiciones relativas al monitoreo y revisión de la actividad informática.

Referencias legales:

Conn. Gen. Stat. § 31-40x

Conn. Gen. Stat. § 31-48d

Conn. Gen. Stat. §§ 53a-182b; 53a-183; 53a-250

Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas, 18 U.S.C. §§ 2510 a 40x

Conn. Gen. Stat. § 31-48d

Conn. Gen. Stat. §§ 53a-182b; 53a-183; 53a-250

Electronic Communication Privacy Act, 18 U.S.C. §§ 2510 through 2520

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: _____



9/16/20

Serie 4000
Personal

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

Introducción

Las computadoras, las redes informáticas, los dispositivos electrónicos, el acceso a Internet y el correo electrónico son recursos tecnológicos eficaces e importantes. La Junta de Educación ha instalado una computadora y una red informática, incluido el acceso a Internet y un sistema de correo electrónico, en las instalaciones de la Junta y puede proporcionar dispositivos electrónicos que puedan acceder al sistema, como laptops personales, teléfonos inteligentes, iPads u otras tabletas, iPhones, Android u otros dispositivos electrónicos móviles o portátiles, para mejorar las operaciones educativas y comerciales del distrito. En este reglamento, las computadoras, la red informática, los dispositivos electrónicos, el acceso a Internet y el sistema de correo electrónico se denominarán colectivamente "los sistemas informáticos".

Estos sistemas informáticos son herramientas comerciales y educativas. Como tal, se ponen a disposición de los empleados del distrito para muchas educativas y comerciales relacionadas con el distrito. Todos los usuarios de los sistemas informáticos deben limitarse a muchas apropiadas relacionadas con la educación y los negocios del distrito. Se puede permitir el uso personal similar de los sistemas informáticos únicamente con el propósito de transmisiones de correo electrónico y comunicaciones, incluido el acceso a Internet de forma limitada y ocasional. Este uso personal incidental de los sistemas informáticos está sujeto a todas las normas, incluida la supervisión de dicho uso, establecido en este reglamento. Además, dicho uso personal incidental no debe interferir de ninguna manera con las responsabilidades laborales.

Estos sistemas informáticos son costosos de instalar, poseer y mantener. Desafortunadamente, estos sistemas informáticos pueden ser mal utilizados de diversas formas, algunas de las cuales son inocentes y otras deliberadas. Por lo tanto, con el fin de maximizar los beneficios de estas tecnologías para el distrito, nuestros empleados y todos nuestros estudiantes, este reglamento regirá todo el uso de estos sistemas informáticos.

Supervisión

Es importante que todos los usuarios de estos sistemas informáticos entiendan que la Junta de Educación, como propietario de los sistemas informáticos, se reserva el

derecho de controlar el uso de los sistemas informáticos para garantizar que se utilicen de acuerdo con estas reglamentaciones. La Junta de Educación tiene la intención de monitorear de manera limitada, pero lo hará según sea necesario para garantizar que los sistemas se utilicen adecuadamente para fines educativos y comerciales relacionados con el distrito y para maximizar la utilización de los sistemas para dichos fines comerciales y educativos. El Superintendente se reserva el derecho de eliminar el uso personal de los sistemas informáticos del distrito por cualquiera o todos los empleados en cualquier momento.

El administrador del sistema y otras personas que administran los sistemas informáticos pueden acceder al correo electrónico o monitorear la actividad en el sistema informático o los dispositivos electrónicos que acceden a los sistemas informáticos en cualquier momento y por cualquier motivo o sin motivo alguno. Los ejemplos típicos incluyen cuando hay motivos para sospechar una conducta inapropiada o hay un problema con los sistemas informáticos que necesitan corrección. Además, el administrador del sistema y otras personas que administran los sistemas informáticos pueden acceder o monitorear la actividad en los sistemas a pesar del uso de contraseñas por parte de los usuarios individuales, y pueden eludir dichas contraseñas. Además, la revisión de correos electrónicos, mensajes o información almacenada en los sistemas informáticos, que se puede recuperar de forma forense, incluye los mensajes y/o datos electrónicos enviados, publicados y/o recuperados mediante sitios de redes sociales, incluidos, entre otros, Twitter, Facebook, LinkedIn y YouTube.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la ley estatal, la Junta no puede: (1) solicitar o exigir que un empleado le proporcione a la Junta un nombre de usuario y contraseña, contraseña o cualquier otro medio de autenticación para acceder a una cuenta personal en línea; (2) solicitar o requerir que un empleado autentique o acceda a una cuenta personal en línea en presencia de un representante de la Junta; o (3) exigir que un empleado invite a un supervisor empleado por la Junta o acepte una invitación de un supervisor empleado por la Junta para unirse a un grupo afiliado a cualquier cuenta personal en línea del empleado. Sin embargo, la Junta puede solicitar o requerir que un empleado proporcione a la Junta un nombre de usuario y contraseña, contraseña o cualquier otro medio de autenticación para acceder a (1) cualquier cuenta o servicio proporcionado por la Junta o en virtud de la relación laboral del empleado con la Junta o que el empleado utilice para los fines comerciales de la Junta, o (2) cualquier dispositivo de comunicaciones electrónicas suministrado o pagado, en su totalidad o en parte, por la Junta.

¿Por qué monitorear?

La instalación, operación y mantenimiento de los sistemas informáticos son costosos para la Junta. Solo por esa razón es necesario evitar el mal uso de los sistemas informáticos. Sin embargo, existen otras razones igualmente importantes por las cuales la Junta pretende monitorear el uso de estos sistemas informáticos, razones que respaldan sus esfuerzos para mantener un ambiente de trabajo cómodo y agradable para todos los empleados.

Estos sistemas informáticos pueden utilizarse con fines indebidos e incluso ilegales. La experiencia de otros operadores de dichos sistemas informáticos ha demostrado que se pueden utilizar para propósitos tan ilícitos como acoso sexual, intimidación de compañeros de trabajo, amenazas a compañeros de trabajo, violaciones de confidencialidad, infracción de derechos de autor y similares.

El monitoreo también permitirá que la Junta reevalúe continuamente la utilidad de los sistemas informáticos y, cuando corresponda, realice los cambios que considere oportunos en los sistemas informáticos. Por lo tanto, el monitoreo de la Junta debe servir para aumentar el valor del sistema para el distrito de manera continua.

Problemas de Privacidad

Los empleados deben comprender que la Junta se ha reservado el derecho de realizar un seguimiento de estos sistemas informáticos y puede hacerlo a pesar de la asignación de contraseñas a empleados individuales para la seguridad del sistema. Cualquier sistema de contraseña implementado por el distrito está diseñado únicamente para brindar seguridad al sistema contra usuarios no autorizados, no para brindar privacidad al usuario individual del sistema.

Los aspectos de seguridad del sistema, la función de eliminación de mensajes y las contraseñas personales pueden omitirse con fines de supervisión.

Por lo tanto, *los empleados deben ser conscientes de que no deben tener ninguna expectativa de privacidad personal en el uso de estos sistemas informáticos.* Esta disposición se aplica a todos y cada uno de los usos de los sistemas informáticos del distrito y los dispositivos electrónicos que acceden a los mismos, incluido cualquier uso personal incidental permitido de acuerdo con estas normas.

El uso del sistema informático representa el reconocimiento por parte de un empleado de que ha leído y comprende estos reglamentos y cualquier política aplicable en su

totalidad, incluidas las disposiciones relativas a la supervisión y revisión de la actividad informática.

Usos Prohibidos

El uso inapropiado de los sistemas informáticos del distrito está expresamente prohibido, incluidos, entre otros, los siguientes:

- ◆ Enviar cualquier forma de solicitud que no esté directamente relacionada con los asuntos de la Junta de Educación;
- ◆ Enviar cualquier forma de mensaje calumnioso, acosador, amenazante o intimidatorio, en cualquier momento, a cualquier persona (dichas comunicaciones también pueden ser un delito);
- ◆ Obtener o intentar obtener acceso no autorizado a los sistemas informáticos;
- ◆ Descargar o modificar software de computadora del distrito en violación de los acuerdos de licencia del distrito y/o sin autorización del personal de supervisión;
- ◆ Enviar cualquier mensaje que infrinja los requisitos de confidencialidad de la Junta de Educación, incluidos los derechos de confidencialidad de los estudiantes;
- ◆ Enviar cualquier material protegido por derechos de autor a través del sistema;
- ◆ Enviar mensajes para cualquier propósito prohibido por la ley;
- ◆ Transmisión o recepción de comunicaciones por correo electrónico inapropiadas o acceso a información inapropiada en Internet, incluidas palabras o imágenes vulgares, lascivas u obscenas;
- ◆ Usar los sistemas informáticos para fines o de cualquier manera distintos de los permitidos por este reglamento;

- ◆ Usar sitios de redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn y YouTube de una manera que interrumpa o socave el funcionamiento efectivo del distrito escolar; se utiliza para participar en comunicaciones acosadoras, difamatorias, obscenas, abusivas, discriminatorias o amenazantes o igualmente inapropiadas; crea un ambiente de trabajo hostil; incumple las obligaciones de confidencialidad de los empleados del distrito escolar; o viola la ley, las políticas de la Junta y/o las demás normas y reglamentos escolares.

Además, si una conducta o actividad en particular está generalmente prohibida por la ley y/o la política de la Junta de Educación, también está prohibido el uso de estos sistemas informáticos con el fin de llevar a cabo dicha actividad y/o conducta.

Comunicaciones Electrónicas

La Junta espera que todos los empleados cumplan con todas las políticas y normas de conducta profesional aplicables de la Junta al participar en cualquier forma de comunicación electrónica, incluidos los mensajes de texto, el uso del sistema informático del distrito o mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico o dispositivo móvil propio, arrendado, o utilizado por la Junta. Al igual que con cualquier forma de comunicación, la Junta espera que el personal del distrito ejerza cautela y juicio apropiado al usar comunicaciones electrónicas con estudiantes, colegas y otras personas en el contexto del cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con el trabajo de un empleado, incluso cuando participe en la enseñanza remota o el uso de una plataforma digital de enseñanza.

Acción Disciplinaria

No se tolerará el uso indebido de estos sistemas informáticos y dará lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Debido a que no hay dos situaciones idénticas, la Junta se reserva el derecho de determinar la disciplina apropiada para cualquier conjunto particular de circunstancias.

Quejas de Problemas o Mal Uso

Cualquiera que tenga conocimiento de problemas o mal uso de estos sistemas informáticos, o que tenga alguna pregunta sobre el uso adecuado de los sistemas informáticos, debe informarlo a su supervisor o al Director de Tecnología.



Lo que es más importante, la Junta insta a cualquier empleado que reciba cualquier mensaje de acoso, amenaza, intimidación u otro mensaje inapropiado a través de los sistemas informáticos a informarlo de inmediato. Es política de la Junta que no se debe exigir a ningún empleado que tolere dicho tratamiento, independientemente de la identidad del remitente del mensaje. ¡Por favor reporta estos eventos!

Implementación

Esta regulación es efectiva a partir del 7/1/23.

Referencias Legales:

Conn. Gen. Stat. § 31-40x

Conn. Gen. Stat. § 31-48d

Conn. Gen. Stat. §§ 53a-182; 53a-183; 53a-250

Ley de privacidad de las comunicaciones electrónicas, 18 U.S.C. §§ 2520

9/16/20



AVISO SOBRE MONITOREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con las disposiciones de la Sección 31-48d de los Estatutos Generales de Connecticut, la Junta de Educación por la presente notifica a todos sus empleados sobre el posible uso de monitoreo electrónico en su lugar de trabajo. Si bien la Junta no puede participar en el uso de monitoreo electrónico, se reserva el derecho de hacerlo según la Junta y/o la Administración lo consideren apropiado a su discreción, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Aviso.

“Monitoreo electrónico”, como se define en la Sección 31-48d de los Estatutos Generales de Connecticut, significa la recopilación de información en las instalaciones de la Junta con respecto a las actividades o comunicaciones de los empleados, por cualquier medio que no sea la observación directa de los empleados. El monitoreo electrónico incluye el uso de una computadora, teléfono, cable, radio, cámara, sistemas electromagnéticos, fotoelectrónicos o fotoópticos. La ley no cubre la recopilación de información (A) con fines de seguridad en las áreas comunes de las instalaciones de la Junta que están abiertas al público, o (B) que está prohibido por otra ley estatal o federal.

Los siguientes tipos específicos de monitoreo electrónico pueden ser utilizados por la Junta en sus lugares de trabajo:

- Supervisión del correo electrónico y otros componentes de los sistemas informáticos de la Junta, incluida la supervisión de dispositivos electrónicos como PDA, teléfonos inteligentes y dispositivos móviles o de mano que acceden a los sistemas informáticos, para cumplir con las políticas y normas de la Junta con respecto al uso de dichos sistemas. .
- Vigilancia por video y/o audio dentro de los edificios escolares (que no sean baños, vestuarios, salones y otras áreas diseñadas para la salud o la comodidad personal de los empleados o para la protección de sus pertenencias), en los terrenos escolares y en los autobuses escolares y otros vehículos que brinden transporte a estudiantes y/o empleados del sistema escolar.
- Supervisión del uso de los empleados de los sistemas telefónicos del distrito escolar.



- Monitoreo de empleados cuando los empleados participan en la enseñanza remota o usan una plataforma de enseñanza digital.

La ley también establece que, cuando el monitoreo electrónico pueda producir evidencia de mala conducta, la Junta puede usar el monitoreo electrónico sin previo aviso cuando la Junta tenga motivos razonables para creer que los empleados están involucrados en una conducta que (i) viola la ley, (ii) viola los derechos legales de la Junta u otros empleados, o (iii) crea un ambiente de trabajo hostil.

Las preguntas sobre el control electrónico en el lugar de trabajo deben dirigirse al Superintendente.

Referencias Legales:

Estatutos generales de Connecticut:

Sección 31-48b

Sección 31-48d

9/16/20